

Expediente: 24/079/3

Contrato: SERVICIO DE MEDICIÓN DE EMISIONES EN LOS CENTROS DE OPERACIONES DE LA EMT DE MADRID, PARA CUMPLIR CON EL REAL DECRETO 100/2011

Asunto: Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): «Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

Todos los focos de emisiones de EMT han sido catalogados dentro del Grupo C, lo que obliga a la realización de inspecciones reglamentarias y autocontroles internos de las emisiones de contaminación atmosférica que se producen durante el desarrollo de la actividad que en ellos se realiza, en virtud de la aplicación del Real Decreto 100/2011 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

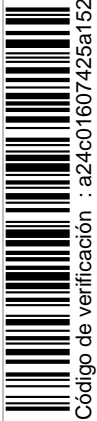
El contrato tiene por objeto los servicios de emisión de mediciones en los Centros de Operaciones de la EMT de Madrid para cumplir con el Real Decreto 100/2011, conforme a las especificaciones del Pliego de Condiciones Generales y sus anexos, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta del adjudicatario.

La EMT no cuenta con acreditaciones exigidas para realizar los controles y medidas de emisiones atmosféricas, que posteriormente deben ser remitidos a la Comunidad de Madrid, en los casos de inspecciones reglamentarias, por lo que el medio necesario es la convocatoria de un Procedimiento de Contratación al efecto.

A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV: 71630000-3 Servicios de inspección y ensayo técnicos

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 1 de 6



Código de verificación : a24c01607425a152

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que **se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.**

2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato **NO** requiere la cesión de datos al contratista.

NO se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMT.

3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

El objeto del contrato **no** está incluido en el ámbito de clasificación de **ninguno** de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV.

5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).

5.1. Solvencia económica y financiera

No se exige

5.2. Solvencia técnica o profesional.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 2 de 6



Código de verificación : a24c01607425a152

Solvencia técnica

Habilitación empresarial

Se deberá acreditar la certificación por ENAC en el ámbito de Ensayo en Emisiones y/o Aire Ambiente, según UNE-EN ISO/IEC 17025, y que cuenten en su alcance de acreditación con las pertinentes Instrucciones Técnicas en materia de contaminación atmosférica de aplicación en la Comunidad de Madrid.

El licitador deberá estar acreditado como Organismo de Control Autorizado (OCA), mediante la documentación correspondiente.

6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

Se atiende a un único criterio: precio.

La prestación está perfectamente definida técnicamente y no se puede variar, ni los plazos ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

El procedimiento se adjudicará a la oferta que cumpla con todos los requisitos técnicos requeridos y que obtenga la mayor puntuación en base a la siguiente fórmula:

Obtendrá 100 puntos la oferta de precio unitario más bajo. El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$X_i = 100 \times \frac{(A - B)}{(A - C)}$$

Donde:

- X_i = Puntuación a asignar al licitador
- A = Presupuesto Base de Licitación
- B = Precio ofertado por el licitador
- C = Precio ofertado más bajo

6.2. Se trata de una función de tipo lineal que mantiene una proporcionalidad entre el importe total ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida proporcional a la variación relacionada con el Presupuesto Base de Licitación, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. La variación del importe total ofertado se traduce en una variación lineal en la puntuación otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación, que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 3 de 6



Código de verificación : a24c01607425a152

La condición especial de ejecución de tipo social, en materia de seguridad y salud laboral, está prevista en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 - Modificado por Decreto 4 de febrero de 2016 y Decreto 20 de mayo de 2016-, se propone incluir la siguiente condición especial de ejecución:

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario cumplirá y acreditará para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que, al menos el 30% del personal de plantilla encargado cuenta con contrato indefinido. Se deberá aportar copia del tipo de contrato formalizado con los trabajadores incursos en cualquiera de las situaciones antes descritas, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio por los mismos.

8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

Valor estimado (IVA excluido): 16.236,00 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para su determinación se ha partido del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA. Su cálculo se ha obtenido teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. En relación con los trabajos que se han de efectuar, se ha confeccionado el siguiente cuadro con el gasto desglosado por cada centro en función del número y características de cada foco emisor:

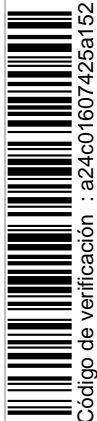
Centro de Operaciones de EMT	Quemador	Vena de aire	Caldera	Fibra (partículas)	Total
Sanchinarro	2 focos x 660€				1.320 €
Fuencarral	2 focos x 660€		2 focos x 715€		2.750 €
Carabanchel	3 focos x 660€		2 focos x 715€		3.410 €
Elipa		4 focos x 770€		1 foco x 825€	3.905 €
Entrevías	2 focos x 660€			1 foco x 825€	2.145 €
TOTAL, IVA EXCLUIDO					13.530 €

La duración del contrato es de 12 meses, desde el día siguiente a su formalización.

-Estudio de costes.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 4 de 6



Código de verificación : a24c01607425a152

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos derivados de la ejecución del contrato	13.530 €
Modificaciones al alza 20%	2.706 €
TOTAL	16.236 €

-PBL SIN IVA 13.530,00 €

-PBL CON IVA 16.371,00 €

-IVA (21 %): 2.841 €

Cuadro detalle de la determinación y distribución de la base de cálculo por año natural y concepto.

CONCEPTO	GASTO		
	Ud.	Precio Unitario	Precio Total
Año 2024	1	1.320,00 €	1.320,00€
Año 2025	1	12.210,00 €	12.210,00 €
TOTAL			13.530,00 €

9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

En la presente contratación no se considera procedente la división en lotes, que exige el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad. Es imprescindible que la coordinación de la ejecución sea única en aras a unificar y facilitar la gestión del contrato y el cumplimiento de sus objetivos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

NO se exige.

11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

No se exige.

12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

No se exige.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 5 de 6



Código de verificación : a24c01607425a152

13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

NO se propone la tramitación urgente del expediente.

14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)

NO se propone incluir penalidades distintas a las previstas en el párrafo primero del Art. 193.3 LCSP, salvo que la demora se refiera a la reducción de plazo ofertada, en cuyo caso se aplica una penalidad superior a la legalmente prevista con carácter general.

15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)

Una vez finalizado el contrato y entregados por el adjudicatario los informes en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid (CAM), en el transcurso de 6 meses se suscribirá entre las partes Acta de Recepción si los trabajos se han realizado a satisfacción de EMT, determinando en la misma la devolución al adjudicatario de la garantía definitiva constituida al efecto y siempre que la CAM no hubiera solicitado la emisión de nuevos informes, en cuyo caso no será devuelta la garantía definitiva hasta el momento en que se hayan presentado los nuevos informes en el Registro de la CAM.

16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)

NO se limita la subcontratación.

17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP) (

La prestación del servicio a contratar consiste en un trabajo puntual que requiere de la participación de personal especializado con el que no cuenta esta EMT.

Todos los focos de emisiones de EMT han sido catalogados dentro del Grupo C, lo que obliga a la realización de controles externos e internos de forma periódica de las emisiones de contaminación atmosférica que se producen durante el desarrollo de la actividad que en ellos se realiza.

La EMT no cuenta con acreditaciones exigidas para realizar los controles y medidas de emisiones atmosféricas, que posteriormente deben ser remitidos a la Comunidad de Madrid, en los casos de inspecciones reglamentarias, por lo que el medio necesario es la convocatoria de un Procedimiento de Contratación al efecto.

18. Responsable del contrato

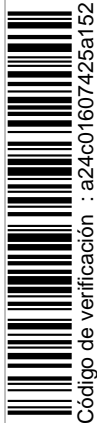
La Dirección de Infraestructuras, designa como Responsable del Contrato a José Manuel Martín Nadal, Jefe del Departamento de Medio Ambiente.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 6 de 6



Código de verificación : a24c01607425a152